TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN, ELIDIN GABRIELA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, WILSON LEÓN, ROSA ELENA BELTRÁN QUIROZ, ADRIANA MARCELA LEÓN BELTRÁN, ANGELA VIVIANA LEÓN BELTRÁN, LEIDY CATERINE LEÓN BELTRÁN, YUBER ARBEY BELTRÁN QUIROZ, y los menos de edad A.L.C. y E.V.L.C. contra JULIO ALFREDO INFANTE GALINDO, ROSA MARÍA MAYORGA DE INFANTE, REBUILD S.A.S., IVÁN GUILLERMO MORENO, ANDRÉS LEONARDO JARAMILLO PINZÓN Y HUGO LEÓN PRIETO. RADICACIÓN NO. 25875-31-03-001-2020-00029-01.

Bogotá D.C, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO** 

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone dar el trámite pertinente.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** los recursos de apelación interpuestos tanto por el apoderado de la parte demandante como por el abogado de los demandados Rebuild SAS, Iván Guillermo Moreno, Andrés Leonardo Jaramillo y Hugo León Prieto, contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca.

Es de aclarar que el expediente digital fue remitido a esta Corporación el 29 de octubre de 2021, efectuándose su reparto el 3 de noviembre siguiente, e ingresando al despacho el viernes 5 de este último mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

**Firmado Por:** 

## Eduin De La Rosa Quessep Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 001 Laboral Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57367efe69ada6b210944f600ec6ac284696706d92b590045ca779e75040efbf**Documento generado en 08/11/2021 02:21:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica